

PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE TERMÓMETROS DEL SERVICIO DE RIESGOS AMBIENTALES Y ALIMENTARIOS DE LA AGENCIA DE SANIDAD AMBIENTAL Y CONSUMO DE LA [CONSEJERÍA DE SANIDAD]

1.- OBJETO DEL PLIEGO

El presente pliego tiene por objeto establecer los requisitos técnicos de ejecución la prestación del servicio de calibración de los termómetros utilizados las diferentes unidades administrativas del Servicio de Riesgos Ambientales y Alimentarios (SRAYA) de la Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo.

2.- DEFINICIÓN Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PLIEGO

2.1.- Acreditación ENAC

Las empresas que opten a la contratación del servicio de calibración de los termómetros del SRAYA deberán estar acreditadas por ENAC para el siguiente alcance: «área de temperatura».

2.2.- Condiciones del servicio

2.2.1.- Temperaturas de referencia

Cada unidad de ejecución (sonda o infrarrojo) se calibrará para estas tres temperaturas:

- 5°C
- 60°C
- -20°C

2.2.2.- Datos mínimos de los certificados de calibración

Los certificados de calibración que se emitan para cada una de las calibraciones efectuadas contendrán como mínimo la siguiente información:

- Datos del cliente (*)
- Identificación del termómetro: incluirá marca y modelo y número de identificación individual asignado por el SRAYA
- N° de certificado

➤ Datos de calibración:

- Fecha calibración
- Procedimiento de calibración
- Patrones empleados
- Incertidumbres
- Trazabilidad

➤ Resultados obtenidos para cada una de las temperaturas de referencia:

- Temperatura de referencia (°C)
- Medida del instrumento (°C)
- Corrección (°C)
- Incertidumbre expandida (°C)
- Resolución

2.2.3.- Etiquetas

Además de los certificados de calibración se emitirán etiquetas adhesivas e indelebles para cada termómetro calibrado, que contendrán como mínimo la siguiente información:

- N° identificación del termómetro (asignado por el SRAJA)
- N° de certificado de calibración
- Fecha de calibración
- Fecha próxima calibración (dos después de la fecha de calibración)

Se emitirá una etiqueta por cada unidad de ejecución efectuada (o bien una etiqueta donde figure, en su caso, el número de las dos calibraciones efectuadas en caso de termómetros dotados de sonda e infrarrojo), de dimensión adecuada para su adhesión a los termómetros y con un tamaño de caracteres alfanuméricos que garantice una clara legibilidad (mínimo 1mm de altura).

2.2.3.- Plazo de entrega

La entrega de los termómetros calibrados y emisión de los certificados de calibración se realizará en un plazo no superior a los 20 días naturales tras su recepción.

(*) Datos del cliente que deben figurar en los certificados de calibración:

Consejería de Sanidad
Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo
Servicio de Riesgos Ambientales y Alimentarios
C/ Ciriaco Miguel Vigil nº 9 1ª Planta
33006 - Oviedo